

RESOLUCIÓN N° 087 DE 2023

“Por la cual se designa un representante de los Alcaldes de los Municipios de influencia de la Empresa Social del Estado E.S.E “Solución Salud” en la Junta Directiva

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 1 de la ley 2200 de 2022, y el artículo 12 del Decreto departamental 307 de 2003

CONSIDERACIONES

Que mediante Decreto 0307 de 2003 la Gobernación del Meta crea la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”, como una entidad integrante del Sistema General Seguridad Social en Salud, cuyo objeto se traduce en la prestación de los servicios de salud, entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado, para ejecutar acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en el primer y segundo nivel de atención en los centros prestadores de salud de los municipios no certificados a 31 de julio de 2001.

Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. “Solución Salud”, está conformada por 17 Centros de Atención ubicados en los Municipios de: Barranca de Upía, Cabuyaro, Cumaral, El Calvario, El Castillo, La Macarena, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan de Arama, San Juanito, Uribe, Vistahermosa, en donde se prestan servicios de atención de primer nivel de atención a los usuarios del departamento del Meta.

Que el Decreto 307 de 2003 “Por medio del cual se crea una Empresa Social del Estado E.S.E de Primer Nivel de complejidad de carácter departamental y se reorganiza la prestación de los servicios de salud de primer nivel a cargo del Departamento del Meta”, en su artículo 12 establece que la Empresa tendrá una Junta Directiva de siete miembros constituida entre otros por *“un representante designado entre los Alcaldes de los Municipios de influencia de la empresa, que será escogido por el Gobernador del departamento”*.

Que mediante el acuerdo 001 del 13 de diciembre de 2021, expedido por la junta directiva de la empresa, se modificó el artículo 15 del acuerdo 001 de 2003, el cual quedó de la siguiente manera:

“Paragrafo 1°. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El período de los representantes del Sector Administrativo, Asistencial y Usuarios de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”, será de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para periodo consecutivos, ni podrán hacer parte en más de dos ocasiones. **Los demás miembros de la junta directiva serán integrantes de la misma mientras desempeñen los cargos.**

Que mediante Resolución N° 390 del 12 de mayo de 2023, el Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Mera, E.S.E “Solución Salud” realiza la convocatoria para la conformación de la

RESOLUCIÓN N° 087 DE 2023

“Por la cual se designa un representante de los Alcaldes de los Municipios de influencia de la Empresa Social del Estado E.S.E “Solución Salud” en la Junta Directiva
terna para la elección del representante de los alcaldes de los municipios de influencia de la Empresa Social del Estado.

Que resultado de lo anterior el 27 de junio de 2023, el Gerente de la Empresa Social del Estado, remite a este despacho terna de los alcaldes que se presentaron a la convocatoria y que cumplen con los requisitos legales exigidos para ser designado ante la Junta Directiva, se reciben las siguientes hojas de vida:

1. Alcaldesa de Cabuyaro – Diana Evelia Mendoza Espinel identificada con la cédula de ciudadanía 40.389.557 expedida en Villavicencio.
2. Alcaldesa de Barranca de Upia – Isabel Betancourt Álvarez identificada con la cedula de ciudadanía 31.011.353 expedida en Barranca de Upia.
3. Alcalde de la Macarena – Herminso Cárdenas Montealegre identificado con la cedula de ciudadanía 18.221.937 expedida en San José del Guaviare.

Que se evaluaron las hojas de vida y se realizó la verificación de los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto departamental 307 de 2003 “Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva”, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

“El representante del estamento político- administrativo de los municipios del área de influencia:

- Ser alcalde en ejercicio
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley”

Que una vez surtido lo anterior, se decide designar a la Alcaldesa de Cabuyaro – Diana Evelia Mendoza Espinel identificada con la cédula de ciudadanía 40.389.557 expedida en Villavicencio, como representante de los Alcaldes de los Municipios con influencia de la empresa, ante la junta directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E “Solución Salud”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representante de los Alcaldes de los Municipios con influencia de la empresa, ante la junta directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E “Solución Salud” a la Alcaldesa de Cabuyaro – Diana Evelia Mendoza Espinel identificada con la cédula de ciudadanía 40.389.557 expedida en Villavicencio, por el tiempo que dure en el cargo.

RESOLUCIÓN N° 087 DE 2023

“Por la cual se designa un representante de los Alcaldes de los Municipios de influencia de la Empresa Social del Estado E.S.E “Solución Salud” en la Junta Directiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones que deberá ejercer el representante de los Alcaldes de los municipios con influencia de la empresa serán las establecidas en el Decreto departamental N° 307 de 2003, el Acuerdo de junta directiva de la empresa N° 004 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá notificarse al designado, quien deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptada de designación deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental, y la misma deberá quedar consignada en el libro de actas y se remitirá copia del acta de posesión al Gerente de la Empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 306 del 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de octubre de 2023,



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Gobernador del Meta

Proyectó: DANIELA ALEJANDRA DUQUE BEDOYA Profesional CPS – Secretaria Privada		Aprobó: CAROLINA AGUIRRE RORIGUEZ Secretaria Jurídica	
Aprobó: SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ Secretario Privado			

